ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 300.20.5.82

DE	MUNICIPIO DE TULUA
PARA	MONDRAGON ALVAREZ Y CIA S. EN C
NIT.	900045255 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL	GRACIELA ALVAREZ SANCHEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	29.870.116
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA
VALOR	$8.400.000
PLAZO	El contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto
CDP No.	764 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. "OBJETO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS DE FALLECIMIENTO A CAUSA DEL VIRUS COVID – 19 EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ. **SEGUNDA: PLAZO:** de la presente Aceptación de Oferta será desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto. PARÁGRAFO: las partes podrán suscribir la modificación, aclaración, terminación o cesión a las que haya lugar de modo que se permita la adecuada ejecución del objeto contractual garantizando la continuidad en la prestación del servicio y preservando el equilibrio contractual. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor de la presente Aceptación de Oferta es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000). **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Tuluá pagará al contratista de acuerdo a la facturación presentada por las cremaciones realizadas, para lo cual deberá anexar copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley y presentando la factura con los requisitos de Ley. Parágrafo: De común acuerdo entre las partes se entenderá que no presentarse ningún caso referente al objeto de contratación se liquidará el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al programa anual mensualizado de caja "PAC" y se realizarán a través de la Tesorería del Municipio. **CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente Aceptación de Oferta está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 764 del 2 de febrero de 2022. Expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 300.20.5.82

CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA: DERECHOS: 1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en esta Aceptación de Oferta y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante su vigencia. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de esta aceptación de Oferta y sanción para quien los vulnere. **OBLIGACIONES**: **1.** El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de cremación para cadáver humano el cual incluye • Traslado urbano dentro del Municipio de Tuluá, • Registro de defunción notarial. • Licencia de cremación Elementos de embalaje y bioseguridad	12 Servicios de cremación	$700.000	$8.400.000

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ES: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($8.400.000)

2. Cumplir con el objeto contractual dentro del término previsto. **3**.-Realizar los cambios a que hubiere lugar a solicitud del supervisor, cuando se rechace por mala calidad. **4**.-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5**.-A cumplir y/o entregar, con la totalidad de las actividades programadas. **6**. Las demás que sean directamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio en desarrollo de la presente Aceptación de Oferta tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1**. Exigir a el/la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2**. Pagar oportunamente a el/la contratista los valores que se establecen en el presente contrato. **3**. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. **4**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5**. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos. **6**. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **7**. Repetir contra los servidores públicos, el/la contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder total ni

parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente **Aceptación de Oferta** estará a cargo del Secretario de Salud Municipal. Quien deberá publicar el informe de supervisión en el SECOP Decreto 103 de 2015. **CLAUSULA DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, será el municipio de Tuluá. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente Aceptación de Oferta **EL/LA CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL:** Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL/LA CONTRATISTA,** tampoco constituye vínculo laboral con el personal que el contratista vincule o subcontrate para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA** de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA**. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en Decreto 1082 de 2015.**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL/LA CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta Aceptación

de Oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LACONTRATISTA** de su obligación de ejecutar la **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Para todos los efectos, hacen parte integral de esta aceptación de oferta todos los documentos citados en la invitación pública N° 300-20.5.82. **DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente **Aceptación de Oferta** se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y el Registro Presupuestal por parte del Municipio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema ||Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Transcribió: Erika Calderón
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: John Jairo Aguirre Castaño